

REGLAMENTO DE LA TITULACIÓN DE MONITOR DE LA FCA

Título 1. Introducción

Artículo 1

Son Monitores de la FCA aquellos que están en posesión del correspondiente título.

Son Monitores Federados aquellos que estando en posesión del correspondiente título, han renovado la licencia correspondiente en la temporada en curso. La licencia podrá ser renovada en cualquier momento de la temporada.

Para tener derecho a ser elegido para impartir cursos o para desarrollar otras actividades como monitor, será necesario haber tramitado la licencia de la temporada en curso.

Artículo 2

Todo Monitor tendrá los siguientes derechos:

- a) Renovar la licencia anualmente.
- b) Ser designado para impartir cursos de ajedrez, y cursos de Monitores o para cualquier otra función de entrenamiento si cumple los requisitos necesarios para ello.
- c) Asistir a los cursos, u otras actividades en la forma en que se establezca.
- d) Percibir remuneración económica.

Artículo 3

Todo Monitor, en el ejercicio de sus funciones quedará obligado a

- a) Guardar un comportamiento ejemplar en su respeto a las reglas del ajedrez y al juego limpio en general
- b) Seguir las directrices técnicas y organizativas de la FCA.
- c) Someterse al régimen disciplinario de la FCA.
- d) Elaborar los informes de los cursos que imparta o de los torneos en los que forme parte del personal técnico de la FCA, en el plazo de 15 días después de la finalización de los mismos.

Si se perciben honorarios por su función, estos podrán no ser abonados hasta la recepción y aprobación del informe correspondiente.

Título 2. Del título de monitor

Artículo 4

Los títulos de monitores de la FCA serán otorgados por el presidente de la FCA, a aquellos que hayan superado las pruebas de aptitud que se destinen al efecto, y que hayan cumplido el resto de los requisitos encaminados a la obtención del título.

Artículo 5

Este título se obtendrá a través de la realización de Cursos de Monitores y la aprobación de los exámenes correspondientes.

Excepcionalmente la FCA podrá homologar títulos de Monitores expedidos por otras federaciones autonómicas o nacionales.

Artículo 6

Toda persona con el título de Monitor podrá sacar su licencia mediante el pago de la cuota correspondiente en cualquier momento de la temporada.

Artículo 7

Excepcionalmente la FCA podrá elegir a personas de reconocido prestigio para desarrollar las tareas correspondientes a los Monitores, o para impartir las materias específicas en los cursos.

Título 3. Sobre los Cursos de Monitores

Artículo 8

Los cursos de Monitores serán organizados por la FCA que será la única entidad responsable de los mismos.

Artículo 9

Los cursos de Monitores de la FCA tienen como objetivo la formación de personal cualificado para la enseñanza y difusión del ajedrez. A tal efecto la FCA acreditará con el título de Monitor Regional de la FCA a las personas que realicen los cursos y superen satisfactoriamente las pruebas realizadas al efecto.

Artículo 10

La FCA informará con el debido tiempo de las fechas y el lugar de la celebración de los cursos de Monitores a fin de conseguir la máxima difusión de los mismos.

Artículo 11

Los cursos de Monitores deberán celebrarse en aulas o locales con las condiciones adecuadas para la enseñanza del ajedrez y cumplir las condiciones siguientes.

- Iluminación adecuada y ausencia de ruidos
- Tablero mural
- Material informático necesario
- Un tablero y piezas por alumno

Artículo 12

El profesorado de los “cursos de monitores” será designado por la FCA. Estos profesores deberán estar en posesión del título de Monitor Regional o Nacional y estar al corriente del pago de la licencia correspondiente en la temporada en curso.

Artículo 13

Para inscribirse en los cursos de monitor se requerirá:

- Ser mayor de 16 años
- Poseer unos estudios de nivel medio (BUP, FP II, etc)
- Tener licencia en vigor como jugador en la FCA
- Acreditar un mínimo de 1800 puntos ELO FCA
- Satisfacer la matrícula del curso en el plazo establecido.

Artículo 14

Los cursos constarán de todas o parte de las siguientes materias :

- 1) Aspectos pedagógicos de la enseñanza del ajedrez
 - .- Trabajo con grupos de base
 - .- Psicología aplicada a la enseñanza del ajedrez
 - .- Técnicas de enseñanza
 - .- Orientaciones metodológicas aplicadas a la enseñanza del ajedrez
- 2) Estructuración de la enseñanza
 - .- Niveles de enseñanza
 - .- Planificación de las clases
 - .- Preparación de material específico por niveles
- 3) Informática aplicada al ajedrez
- 4) Materia específica de ajedrez
 - A) Aperturas
 - .- Reglas básicas de las aperturas
 - .- Fundamentos de las aperturas
 - .- Tratamiento de las aperturas
 - .- Estudio de algunas aperturas
 - . Abiertas
 - . Semiabiertas
 - . Cerradas
 - .- El enlace con el medio juego
 - B) Medio Juego
 - .- Estudio de posiciones típicas
 - .- Táctica
 - .- Estrategia
 - .- Estructuras de peones
 - .- Ataque y defensa
 - .- El paso al final
 - C) Finales
 - .- Finales de Torre
 - .- Finales de Dama
 - .- Finales de Peones
 - D) Análisis de Posiciones
 - .- Valoración de posiciones
 - .- Elementos tácticos y posicionales
 - .- Análisis de un árbol de variantes
 - E) Reglamento
 - F) Historia del Ajedrez

En estos cursos, podrán además incluirse otras asignaturas, si la FCA las estima convenientes para la formación de los futuros monitores.

Artículo 15

Los jugadores con la titulación de M.I. ó G.M., estarán exentos de las clases y de la prueba relativa a los conocimientos técnicos. (punto 4 aptdos. A, B, C ,D del art. 14)

Los alumnos con otras titulaciones académicas, podrán estar exentos de alguna de las materias si así lo decide la FCA.

Artículo 16

Los programas de cada curso serán elaborados especialmente para los mismos por los responsables designados por la FCA. El material de los diferentes cursos estará a disposición de todos los Monitores al corriente de pago de la correspondiente licencia.

Título 4. Sobre las pruebas de evaluación

Artículo 17

Para confirmar el conocimiento teórico de los candidatos se celebrará un examen de aptitud que será elaborado por la FCA.

Además de la prueba de evaluación anterior, la FCA podrá pedir a cada candidato la presentación de un trabajo cuyo contenido se determinará en cada caso. En dicho trabajo se incluirá obligatoriamente la programación de un curso en todos sus aspectos.

Artículo 18

El formato del examen, así como el temario, la valoración de las respuestas y el nivel exigido para superar el mismo, junto con la fecha de celebración, serán definidos por la FCA y publicados, al menos un mes antes de la fecha del examen.

Artículo 19

La FCA, será la responsable de la realización del ejercicio que se efectuará bajo la supervisión de un responsable, el cual emitirá un informe sobre el desarrollo de la misma. Cualquier anomalía en el desarrollo de la prueba por parte de alguno de los candidatos podrá acarrear la descalificación del mismo.

Artículo 20

Los ejercicios serán corregidos en la FCA y serán valorados con la calificación de apto o no apto. Una vez notificados por la FCA los interesados, los declarados no aptos dispondrán de un plazo de 15 días naturales para la presentación de recursos.

La FCA entenderá de los recursos y emitirá la calificación definitiva, después de reexaminar el ejercicio. Este procedimiento agota la vía de recurso.

Título 5. Cuotas y Honorarios

Artículo 21

1. La junta directiva de la FCA fijará la cuota de inscripción a los cursos de Monitores. Así mismo fijará los honorarios de los profesores que impartan los cursos.
2. El precio de la licencia será el decidido en la Asamblea de la FCA.